



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 28 de septiembre de 2017

Año CXXV Número 33.719

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

JUSTICIA. Decreto 752/2017. Nombramiento.....	3
JUSTICIA. Decreto 753/2017. Nombramiento.....	3
JUSTICIA. Decreto 750/2017. Nombramiento.....	3
JUSTICIA. Decreto 751/2017. Nombramiento.....	4
JUSTICIA. Decreto 756/2017. Nombramiento.....	4
JUSTICIA. Decreto 754/2017. Nombramiento.....	5
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 757/2017. Nombramiento.....	5
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 755/2017. Nombramiento.....	5
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Decreto 758/2017. Nombramiento.....	6
MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 749/2017. Acéptase renuncia.....	6

### Resoluciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 717-E/2017.....	7
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 968-E/2017.....	8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 336-E/2017.....	9
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 500-E/2017.....	10
MINISTERIO DE FINANZAS. Resolución 174-E/2017.....	11
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 54/2017.....	12
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 55/2017.....	12
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 56/2017.....	13
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 57/2017.....	14
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 58/2017.....	15
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 59/2017.....	16
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 60/2017.....	17
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 61/2017.....	19
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 62/2017.....	20
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 63/2017.....	21
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 71/2017.....	22
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 77/2017.....	23
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 667-E/2017.....	23

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1573-E/2017</b> .....	25
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Resolución 500-E/2017</b> .....	28
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. <b>Resolución 73-E/2017</b> .....	31

## Resoluciones - Anteriores

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 725-E/2017</b> .....	32
---	----

## Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 266-E/2017</b> .....	34
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 267-E/2017</b> .....	35
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 268-E/2017</b> .....	36
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 269-E/2017</b> .....	37
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 270-E/2017</b> .....	38
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 271-E/2017</b> .....	39
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 272-E/2017</b> .....	40
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 273-E/2017</b> .....	41
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 274-E/2017</b> .....	42
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 275-E/2017</b> .....	43
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 276-E/2017</b> .....	44
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 277-E/2017</b> .....	46
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 278-E/2017</b> .....	47
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 279-E/2017</b> .....	48
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 280-E/2017</b> .....	49
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 281-E/2017</b> .....	50
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 282-E/2017</b> .....	51
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 283-E/2017</b> .....	52
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 284-E/2017</b> .....	53
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 285-E/2017</b> .....	54
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 286-E/2017</b> .....	55
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 287-E/2017</b> .....	56
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 288-E/2017</b> .....	57
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 289-E/2017</b> .....	58
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 290-E/2017</b> .....	59
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 291-E/2017</b> .....	60
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 292-E/2017</b> .....	61
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 293-E/2017</b> .....	62
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 294-E/2017</b> .....	63
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 295-E/2017</b> .....	64
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 296-E/2017</b> .....	65
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. <b>Disposición 297-E/2017</b> .....	66
MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. <b>Disposición 33-E/2017</b> .....	67
MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. <b>Disposición 34-E/2017</b> .....	69
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. <b>Disposición 13-E/2017</b> .....	71
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN. <b>Disposición 22-E/2017</b> .....	72
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. <b>Disposición 69-E/2017</b> .....	73
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. <b>Disposición 70-E/2017</b> .....	73
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. <b>Disposición 773-E/2017</b> .....	74

## Concursos Oficiales

NUEVOS.....	76
-------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	77
ANTERIORES.....	84



## Decretos

### JUSTICIA

#### Decreto 752/2017

##### Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VI, al doctor Carlos POSE (D.N.I. N° 10.550.776).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 28/09/2017 N° 73351/17 v. 28/09/2017

### JUSTICIA

#### Decreto 753/2017

##### Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, a la señora doctora María Cecilia HOCKL (D.N.I. N° 13.753.080).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 28/09/2017 N° 73352/17 v. 28/09/2017

### JUSTICIA

#### Decreto 750/2017

##### Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, al doctor Fernando Alcides URIARTE (D.N.I. N° 18.122.522).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 28/09/2017 N° 73353/17 v. 28/09/2017

## JUSTICIA

### Decreto 751/2017

#### Nombramiento.

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA B, a la doctora Olga Pura ARRABAL (D.N.I. N° 5.879.061).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 28/09/2017 N° 73354/17 v. 28/09/2017

## JUSTICIA

### Decreto 756/2017

#### Nombramiento.

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SALA B, al señor doctor Alfredo Rafael PORRAS (D.N.I. N° 7.660.982).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 28/09/2017 N° 73347/17 v. 28/09/2017

**JUSTICIA**  
**Decreto 754/2017**  
**Nombramiento.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, al señor doctor Alejandro Hugo PERUGINI (D.N.I. N° 17.022.672).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 28/09/2017 N° 73349/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Decreto 757/2017**  
**Nombramiento.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, al doctor Mauricio Gabriel ZAMBIAZZO (D.N.I. N° 22.517.019).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 28/09/2017 N° 73348/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Decreto 755/2017**  
**Nombramiento.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA, FISCALIA N° 3, al señor doctor Carlos María CASAS NOBLEGA (D.N.I. N° 24.800.394).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 28/09/2017 N° 73350/17 v. 28/09/2017

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN****Decreto 758/2017****Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase FISCAL DE LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION, a la doctora María Luz CASTANY (D.N.I. N° 26.631.544).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 28/09/2017 N° 73346/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE CULTURA****Decreto 749/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18705582-APN-DMED#MC, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente tramita la renuncia presentada por el Licenciado Enrique Luis AVOGADRO, al cargo de Secretario de Cultura y Creatividad, del MINISTERIO DE CULTURA.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del día 5 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado Enrique Luis AVOGADRO (D.N.I. N° 25.641.207), al cargo de Secretario de Cultura y Creatividad, del MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 28/09/2017 N° 73355/17 v. 28/09/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Resoluciones

### MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### Resolución 717-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/09/2017

VISTO el Expediente N° EX -2016-03642844- -APN-DMENYD#MI del registro de este Ministerio, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, N° 1885 del 2 de diciembre de 2009, N° 1473 del 13 de octubre de 2010, N° 607 del 18 de mayo de 2011, N° 1408 del 13 de agosto de 2012 y N° 267 del 6 de marzo de 2014, la Resolución N° 343 -E del 19 de octubre de 2016 de este Ministerio y la Ley N° 27.341, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente EX -2016-03642844- -APN-DMENYD#MI tramita la prórroga de designación transitoria D. Daniel Antonio STRZATKOWSKI (D.N.I. N° 12.456.335), en UN (1) cargo Nivel C – Grado 0 (Coordinador de Patrimonio) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias, perteneciente a la Planta Permanente de la ex DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS, actual DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS conforme lo establecido por la Resolución N° 343 -E/2016 de este Organismo, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas. Asimismo dispuso que la prórroga deberá ser comunicada al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que por el artículo 2° del Decreto citado en el párrafo precedente, se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de dicha medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que por el Decreto N° 1885/09 se designó transitoriamente, a partir del 9 de septiembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a D. Daniel Antonio STRZATKOWSKI (D.N.I. N° 12.456.335) en UN (1) cargo Nivel C – Grado 0 (Coordinador de Patrimonio), de la Planta Permanente de la ex DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por los Decretos N° 1473/10, N° 607/11, N° 1408/12 y N° 267/14 se prorrogó la designación efectuada en dicho cargo, operando su vencimiento el 1 de diciembre de 2014.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente y/o hasta el 31 de octubre de 2017, lo que ocurra primero, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 2 de diciembre de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida y/o hasta el 31 de octubre de 2017, lo que ocurra primero, la designación transitoria de D. Daniel Antonio STRZATKOWSKI (D.N.I. N° 12.456.335), en UN (1) cargo Nivel C – Grado 0 (Coordinador de Patrimonio) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SERVICIOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en las mismas condiciones de la última prórroga dispuesta por el Decreto N° 267 del 6 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente medida y/o hasta el 31 de octubre de 2017, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS deberá comunicarse la presente medida al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro del plazo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Rogelio Frigerio.

e. 28/09/2017 N° 72555/17 v. 28/09/2017

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Resolución 968-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-13613211-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 1.166 de fecha 21 de octubre de 2016 y 1.201 de fecha 28 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.166/16, fue designado transitoriamente el Doctor Don Diego Manuel FLEITAS (D.N.I. N° 21.834.188), como Director de Investigación, Estudio y Diseño de Políticas de Seguridad entonces dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL, y actualmente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y MAPA DEL DELITO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.201/16, fueron designados transitoriamente, el Doctor Don Rodrigo Gastón BONINI (D.N.I. N° 23.804.644), como Director Nacional de Investigaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, la Licenciada Doña Alejandra Susana MONTEOLIVA (D.N.I. N° 21.755.882), como Directora Nacional de Información Operacional y Mapa del Delito dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD y el Doctor Don Diego Martín NAZARENO (D.N.I. N° 21.088.022), como Director Nacional de Articulación y Enlace con los Poderes Judiciales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO (IF-21111933-APN-JGA#MSG), forma parte integrante de la presente, conforme el detalle obrante en la misma, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 1.166/16 y 1.201/16, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1.165/16, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72414/17 v. 28/09/2017

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Resolución 336-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/09/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-17752323-APN-DDRH#MRE, las Resoluciones Nros. 130 de fecha 17 de abril de 2015, 131 de fecha 17 de abril de 2015, 132 de fecha 17 de abril de 2015 y 157 de fecha 5 de mayo de 2015, todas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones mencionadas en el Visto se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección y los llamados a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General o Abierta, según correspondiera, para la cobertura de diversos cargos de la Planta Permanente de esta Jurisdicción.

Que como consecuencia de las modificaciones habidas en las competencias asignadas al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO por la Ley de Ministerios y la consiguiente modificación de su estructura organizativa, se efectuó un análisis respecto de la oportunidad, mérito o conveniencia de formalizar las designaciones involucradas en esos procesos de selección.

Que en dicho contexto, y sin perjuicio de los cargos que ya habían sido declarado desiertos, se concluyó que resulta menester dejar sin efecto los procesos de selección convocados para la cobertura de determinados cargos de la Planta Permanente de esta Jurisdicción.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL prestan conformidad al dictado de esta resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjense sin efecto los procesos de selección convocados por las Resoluciones Nros. 130 de fecha 17 de abril de 2015, 131 de fecha 17 de abril de 2015, 132 de fecha 17 de abril de 2015 y 157 de fecha 5 de mayo de 2015, todas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, respecto de los cargos consignados en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2017-17760373-APN-DDRH#MRE.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Jorge Marcelo Faurie.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72548/17 v. 28/09/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 500-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

**VISTO:** el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, la Resolución N° Resol.-2016-140-E-APN-MM de fecha 1 de julio de 2016, la Resolución N° Resol-2017-65-APN-SECMA#MM de fecha 17 de julio de 2017, el Expediente N° 2017-13645796-APN-DCYC#MM, del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación de un Servicio de soporte y mantenimiento básico evolutivo y correctivo del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) e integración con otros sistemas, requerido por la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, al amparo de lo dispuesto por el artículo 25 inciso a) apartado 2 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 sus modificatorios y complementarios.

Que en tal orden de ideas por Resolución N° Resol-2017-65-APN-SECMA#MM de fecha 17 de julio de 2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares REGISTRADO EN EL Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como PLIEG-2017-14666185-APN-SECMA#MM, y se proyectó el Concurso Público – Proceso de Compra N° 450-0013-CPU17, por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 96.000.000,00).

Que se efectuó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, cursándose las comunicaciones de ley y las invitaciones pertinentes a través del Portal de Compras Electrónicas de la República Argentina.

Que de conformidad a lo que documenta el Acta de Apertura participaron tres (3) proveedores, confirmándose una (1) oferta correspondiente a la empresa Everis Argentina S.A. CUIT N° 30-70709936-0, habiéndose elaborado el Cuadro Comparativo de ofertas exigido por la reglamentación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN, se ha expedido sobre las ofertas presentadas mediante IF-2017-17260873-APN-DNGDE#MM.

Que por Resolución 2016-140-E-APN-MM del MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 1° de julio de 2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Comisión Evaluadora de ofertas, a través del Dictamen de Evaluación IF-2017-17458445-APN- DCYC#MM de fecha 17 de agosto de 2017, aconseja otorgar orden de mérito N° 1 a la empresa Everis Argentina S.A. CUIT N° 30-70709936-0, atento cumplir su propuesta con la totalidad de lo requerido en las Especificaciones Técnicas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que se ha verificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el referido gasto estimativo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones del Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el artículo 9, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016,

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Concurso Público – Proceso de Compra N° 450-0013-CPU17, encuadrada en el artículo 25 inciso a) apartado 2 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, para la contratación de un Servicio de soporte y mantenimiento básico evolutivo y correctivo del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) e integración con otros sistemas, requerido por la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la presente contratación a la firma Everis Argentina S.A. CUIT N° 30-70709936-0, por un importe de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 95.775.000,00), por cumplir con lo requerido en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas específicas de la jurisdicción 26 del Ministerio de Modernización, y al ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, a suscribir la pertinente orden de compra.

ARTÍCULO 5°.- Delégase en la DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, la facultad para aprobar la ampliación o disminución de la presente contratación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 28/09/2017 N° 72971/17 v. 28/09/2017

## **MINISTERIO DE FINANZAS**

### **Resolución 174-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21336089-APN-MF, la renuncia presentada por el Licenciado D. Patricio Ezequiel MERLANI (M.I. N° 28.233.676) al cargo de Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en el inciso c) del artículo 1° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 21 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado D. Patricio Ezequiel MERLANI (M.I. N° 28.233.676) al cargo de Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Andres Caputo.

e. 28/09/2017 N° 72292/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 54/2017**

Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-2015-1.761.746/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 236 de fecha 26 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente los representantes sectoriales expresaron la necesidad de efectuar la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución CNTA N° 236/16, con el objeto de llevar a cabo un análisis pormenorizado de la realidad de la actividad ARANDANERA, en el ámbito de todo el país.

Que analizados los antecedentes respectivos en el citado expediente y habiendo coincidido las distintas representaciones en cuanto al planteo realizado, corresponde proceder a la suspensión de los efectos jurídicos de la citada Resolución.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndanse por el plazo de UN (1) año los efectos jurídicos de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 236/16.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — María Laura Rivas Piasentini, Rep. Ministerio de Hacienda. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

e. 28/09/2017 N° 72060/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 55/2017**

Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO, el Expediente N° 1-206-54.564/2017 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 3 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RIOS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de HORTICULTURA en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS, con vigencia a partir del 1° de junio del 2017 y del 1° de octubre del 2017, hasta el 31 de mayo del 2018 conforme consta en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

**ARTÍCULO 3°.-** Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — María Laura Rivas Piasentini, Rep. Ministerio de Hacienda. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72061/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
Resolución 56/2017**

Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO, el Expediente N° 1-2015-1.757.993/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo analizado los antecedentes respectivos, las representaciones sectoriales ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario han coincidido en cuanto a la pertinencia de determinar un incremento en las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA.

Que, dada la complejidad que observa en la actualidad el desarrollo de la actividad, se debe tener especial atención que, cuando la misma se lleva a cabo en granjas o en establecimientos rurales en todo el territorio nacional, se rige por la Ley 26.727, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de dicha norma, y su Decreto Reglamentario N° 301/13.

Que, asimismo, cuando la actividad se realice en establecimientos industriales se regirá por los Convenios Colectivos de Trabajo celebrados para dicha actividad.

Que las categorías que la presente aprueba no son las mismas que las reguladas por los mencionados Convenios Colectivos de Trabajo que se encuentran en vigencia.

Que las representaciones sectoriales, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA en el ámbito todo el país, con la exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales, las que tendrán vigencia a partir del 1° de junio de 2017, 1° de diciembre de 2017, y 1° de junio del 2018, en las condiciones que se consignan en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las asignaciones establecidas en los Anexos I y II, se realizarán los aportes y contribuciones que correspondan a Obra Social y Cuota Sindical.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — María Laura Rivas Piasentini, Rep. Ministerio de Hacienda. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72062/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 57/2017**

Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-2015-1.767.918/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 7 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento del incremento en las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACIÓN y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2017, hasta el 31 de julio de 2018, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Las remuneraciones que la presente aprueba incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario.

**ARTÍCULO 4°.-** Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 5°.-** Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de octubre del corriente año, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales fijadas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

**ARTÍCULO 6°.-** Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — María Laura Rivas Piasentini, Rep. Ministerio de Hacienda. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72063/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 58/2017**

Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO, el Expediente N° 1-208-91.446/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad FORESTAL en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de julio de 2017, del 1° de noviembre de 2017, y del 1° de diciembre de 2017, hasta el 30 de junio de 2018, conforme se consigna en los Anexos I, II, y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

**ARTÍCULO 4°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente Resolución rigen, por única vez, exclusivamente para la Provincia de CORRIENTES.

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — María Laura Rivas Piasentini, Rep. Ministerio de Hacienda. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72064/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
Resolución 59/2017**

Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO, el Expediente N° 1-206-54.565/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 3 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de julio del 2017 y del 1° de enero del 2018, hasta el 30 de junio del 2018, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS, conforme se consigna en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Las remuneraciones mínimas establecidas en el artículo 1° no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

**ARTÍCULO 4°.-** Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquellos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que le correspondieren.

**ARTÍCULO 5°.-** Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — María Laura Rivas Piasentini, Rep. Ministerio de Hacienda. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72065/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
Resolución 60/2017**

Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-232-80.301/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 14 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario una propuesta de remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la COSECHA DEL TOMATE, en el ámbito de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la COSECHA DE TOMATE, en el ámbito de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto del 2017, hasta el 31 de julio del 2018, conforme se detalla a continuación:

	Sin S.A.C.
Por caja de VEINTE (20) kilogramos, para consumo en fresco	\$ 21,18
Por caja de VEINTE (20) kilogramos, para fábrica	\$ 17,21
Jornal mínimo garantizado	\$ 556,47

**ARTÍCULO 2°.-** Los salarios establecidos en el artículo 1° no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

**ARTÍCULO 3°.-** Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El DIEZ POR CIENTO (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, deberá abonarse conforme lo prescripto por el artículo 20 de la Ley N° 26.727.

**ARTÍCULO 5°.-** Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

**ARTÍCULO 6°.-** Se establece como obligatoria la provisión anual de UN (1) equipo de trabajo, al inicio de la actividad.

**ARTÍCULO 7°.-** Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de octubre del corriente año, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

**ARTÍCULO 8°.-** Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria — María Laura Rivas Piasentini, Rep. Ministerio de Hacienda. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

e. 28/09/2017 N° 72066/17 v. 28/09/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 61/2017**

Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO, el Expediente N° 1-218-121.614/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 9 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario una propuesta de incremento sobre las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2017, del 1° de noviembre de 2017 y del 1° de enero de 2018, hasta el 31 de julio de 2018, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese un adicional por presentismo. El mismo tendrá un valor de DOS (2) jornales conforme la categoría que cada trabajador revista. Este incentivo se abonará a aquel trabajador que concurra a trabajar un mínimo de VEINTIDÓS (22) jornales al mes sin registrar ausencias injustificadas y se abonará conjuntamente con los jornales correspondientes a la segunda quincena.

ARTÍCULO 4°.- Las remuneraciones establecidas en la presente Resolución rigen, por única vez, exclusivamente para la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — María Laura Rivas Piasentini, Rep. Ministerio de Hacienda. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72067/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 62/2017**

Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO, el Expediente N° 1-232-80.301/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 14 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA Y MANIPULEO DE AJO, en el ámbito de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA Y MANIPULEO DE AJO, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto del 2017 hasta el 31 de julio del 2018, en el ámbito de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, conforme se detalla a continuación:

	Sin SAC
Jornal	\$ 432,22

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El DIEZ POR CIENTO (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, deberá abonarse conforme lo prescripto por el artículo 20 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 4°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 5°.- Se establece como obligatoria la provisión anual de UN (1) equipo de trabajo, al inicio de la actividad.

ARTÍCULO 6°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de octubre del corriente año, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — María Laura Rivas Piasentini, Rep. Ministerio de Hacienda. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 63/2017**

Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-2015-1.767.918/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 7 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado al incremento en las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad BANANERA, en el ámbito de la Provincia de FORMOSA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad BANANERA, en el ámbito de la Provincia de FORMOSA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2017, hasta el 31 de julio de 2018, conforme consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de octubre del corriente año, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales fijadas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — María Laura Rivas Piasentini, Rep. Ministerio de Hacienda. — Abel Francisco Guerrieri, Rep. Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE. — Hugo Gil, Representante UATRE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

e. 28/09/2017 N° 72069/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO****Resolución 71/2017**

Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2015-1770876/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra una presentación de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, referida a la determinación de remuneraciones mínimas y condiciones de trabajo para los trabajadores que desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de todo el país.

Que analizados los antecedentes respectivos y no habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores y modo de pautar las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debió procederse a su determinación, en función de la voluntad mayoritaria expresada a través del voto de las respectivas representaciones.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que de manera exclusiva desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de todo el país, las que tendrán vigencia a partir del 1° de septiembre de 2017, hasta el 31 de agosto de 2018, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Silvia Julia Squire, Presidenta. — Santiago Allovero, Presidente Alterno. — Abel Francisco Guerrieri, Representante Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Pablo Miguel Ansaloni, Representante UATRE. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72079/17 v. 28/09/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

**www.boletinoficial.gob.ar**

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

**Resolución 77/2017**

Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2015-1770876/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra una presentación de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, referida a la determinación de remuneraciones mínimas y condiciones de trabajo para los trabajadores que desempeñan de manera exclusiva en tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de todo el país.

Que analizados los antecedentes respectivos y no habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la instauración de condiciones de trabajo, debió procederse a su determinación, en función de la voluntad mayoritaria expresada a través del voto de las respectivas representaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las condiciones laborales para los trabajadores que de manera exclusiva desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de todo el país, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire, Presidenta. — Santiago Allovero, Presidente Alterno. — Abel Francisco Guerrieri, Representante Sociedad Rural Argentina. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Pablo Miguel Ansaloni, Representante UATRE. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72090/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Resolución 667-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el EX-2016-03583435-DGGRH#MT, las Leyes N° 27.198 y 27.341, los Decretos Nros. y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Leyes N° 27.198 y 27.341 se estableció que las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de las citadas leyes.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACION, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria de los cargos financiados de Jefe de Departamento Estructura Sindical y Jefe de Departamento Asuntos Institucionales dependiente de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que a efectos de posibilitar las asignaciones de funciones que se propician en esta medida, deviene necesario limitar la designación de la Dra. María Elisa Arminda GRANDA (M.I. N° 12.806.311), en el cargo de Jefe de Departamento Asuntos Institucionales dependiente de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la Dirección mencionada, resulta necesario proceder a la inmediata cobertura en los términos contemplados por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 7° y 10° de la Leyes N° 27.198 y 27.341, y del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Límitese, a partir del día 2 de octubre de 2016, la designación de la Dra. María Elisa Arminda GRANDA (M.I. 12.806.311), en el cargo de Jefa de Departamento Asuntos Institucionales dependiente de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, agente de Planta Permanente, Nivel B, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de Diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase transitoriamente, a partir del día 3 de octubre de 2016, las funciones correspondientes al cargo de Jefe/a de Departamento Estructura Sindical dependiente de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, a la Dra. María Elisa Arminda GRANDA (M.I. N° 12.806.311) agente de Planta Permanente, Nivel B, Grado 7, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase transitoriamente, a partir del día 3 de octubre de 2016, las funciones correspondientes al cargo de Jefe/a de Departamento Asuntos Institucionales dependiente de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Dr. Gastón Alejandro MARTIN (M.I. N° 23.767.436) agente de Planta Permanente, Nivel B, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo General, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- El plazo de las asignaciones transitorias de las funciones mencionadas en los artículos 2 y 3, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alberto Jorge Triaca.

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 1573-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2095-S01:0002603/15-0 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN", organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes Nros 22.431 y 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 254 del 24 de diciembre de 2015 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, las Resoluciones N° 39 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA del 18 de marzo de 2010 y modificatoria y N° 639 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del 4 de diciembre de 2014, ambas dependientes de la entonces, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otros aspectos, que la designación de personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 254/15 se ha instruido a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) ha procedido a la revisión establecida en la norma citada precedentemente.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, se exceptuó de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 639 de fecha 4 de Diciembre de 2014 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se autorizó la cobertura de DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) cargos vacantes y financiados de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (A.N.L.I.S.), de la planta permanente.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que mediante Disposición N° 202 de fecha 28 de abril de 2015 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, se dispuso el llamado a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y general para la cobertura de CIENTO TREINTA (130) cargos vacantes y financiados, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), todos ellos de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

Que por Disposiciones Nros 205/2015 y N° 211/2015, ambas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", se designaron a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO TREINTA (130) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante Convocatoria Ordinaria y General, mediante el régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los integrantes de los Comités de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Disposición N° 457 del 13 de octubre de 2015 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo resultante del proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes concursados.

Que, entre otras cuestiones, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1° de agosto de 2014 reglamentó lo dispuesto en el artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, estableciendo a los fines del supuesto previsto en los párrafos quinto y sexto del mismo, la conversión de los cargos de Planta Permanente vacantes, financiados y autorizados a cubrir, en cargos de Planta No Permanente.

Que la Decisión Administrativa mencionada precedentemente dispuso, además, que las designaciones en dichos cargos de Planta No Permanente se mantendrán hasta que el personal involucrado ingrese al régimen de estabilidad, a partir del primer día del mes siguiente al que se hubiere certificado la obtención del título del nivel educativo secundario antes de los plazos previstos en el quinto o sexto párrafo del artículo 129 del SINEP, según corresponda.

Que por otra parte, la referida norma establece que las designaciones referidas precedentemente caducaran automáticamente para el supuesto que el causante no hubiese obtenido el título secundario dentro de los plazos previstos, no hubiese requerido la prórroga del plazo para su obtención o requerida ésta y vencido el término no hubiese logrado dicha titulación.

Que de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley N° 22.431, Sistema de Protección Integral de Discapacitados, en su Art. 8°, establece que el Estado Nacional está obligado a ocupar personas con discapacidad en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas.

Que la persona detallada en el Anexo V de la presente Resolución ha concursado un cargo reservado para personas con discapacidad certificada, siendo esta la única incluida en el orden de mérito definitivo, luego de haber superado las etapas de evaluación.

Que las personas que integran el Anexo VI de la presente medida se encuentran alcanzadas por las previsiones del artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que en atención a ello y al efecto previsto en el quinto párrafo del referido artículo 129 del Convenio Colectivo y de conformidad con el artículo 14 de la Decisión Administrativa N° 609/14, corresponde transformar el cargo de la Planta Permanente involucrado en cargo de Planta No Permanente, y designar transitoriamente en este último a las personas que accedieran al Orden de Mérito para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que la Decisión Administrativa N° 12/17 dispuso la distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, estableciendo que el Jefe de Gabinete de Ministros, de conformidad con las necesidades de estructura y dotaciones de las respectivas áreas establecidas por el Ministerio de Modernización, procederá a distribuir para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social los cargos que correspondan.

Que tratándose de designaciones de planta no permanente, corresponde modificar el distributivo del presupuesto dispuesto por la Decisión Administrativa N° 12/17 y transformar los cargos de planta permanente en otros de planta no permanente.

Que por Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sustituida por el Anexo I de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la ex SECRETARIA DE GABINETE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se dispuso que la asignación del grado escalafonario podrá formalizarse una vez efectuada la designación, a través del acto administrativo previsto en la jurisdicción o entidad descentralizada en cuya dotación se integre el cargo, para la asignación de grado para el personal del régimen de carrera, con retroactividad a la fecha de designación.

Que en el proceso de selección citado precedentemente no hubo impugnación alguna, así como tampoco fue recurrido el orden de mérito definitivo.

Que dichas designaciones no implican la asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Designanse en la planta permanente a las personas que se detallan en los ANEXOS I (IF-2017-20816383-APN-DD#MS), II (IF-2017-20817849-APN-DD#MS), III (IF-2017-20818185-APN-DD#MS), IV (IF-2017-20818676-APN-DD#MS) y V (IF-2017-20819448-APN-DD#MS) que forman parte integrante de la presente Resolución en el Agrupamiento y Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios y en el cargo concursado e Instituto o dependencia de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, que se indica en cada caso.

ARTÍCULO 2° - Modificase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional – Recursos Humanos – para el Ejercicio 2017, al sólo efecto de transformar TRES (3) cargos de Nivel D de la Planta Permanente en similares de la Planta No Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios en la parte correspondiente a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3° - Designanse transitoriamente en la Planta No Permanente a las personas que se mencionan en el ANEXO VI (IF-2017-20819851-APN-DD#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución en el Nivel, y Agrupamiento escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y en el Instituto o dependencia de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, que se indica en cada caso.

ARTÍCULO 4° - Las presentes designaciones en la Planta No Permanente quedan sujetas a que los causantes finalicen sus estudios secundarios conforme los compromisos asumidos al momento de su inscripción al presente proceso de selección de personal de acuerdo a lo previsto por el artículo 129 del Convenio Colectivo homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción - MINISTERIO DE SALUD – Entidad 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (A.N.L.I.S.), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72494/17 v. 28/09/2017

NUEVO

**PRE-CARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****Resolución 500-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2017

VISTO el Expediente N° S01:0100834/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 691 de fecha 24 de octubre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se procedió al cierre de la investigación que se llevara a cabo para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de Poli (Tereftalato de Etileno), en gránulos, de viscosidad intrínseca superior o igual a CERO COMA SIETE (0,7) dl/g pero inferior o igual a CERO COMA OCHENTA Y SEIS (0,86) dl/g originarias de la REPÚBLICA DE COREA, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, del TAIPEI CHINO, de la REPÚBLICA DE LA INDIA y del REINO DE TAILANDIA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3907.60.00.

Que en virtud de la citada resolución se fijó un derecho antidumping definitivo AD VALOREM calculado sobre los valores FOB de exportación de OCHO POR CIENTO (8 %), para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA DE COREA, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, del TAIPEI CHINO, de la REPÚBLICA DE LA INDIA y del REINO DE TAILANDIA, de la mercadería mencionada en el primer considerando de la presente medida, por el término de CINCO (5) años.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma DAK AMERICAS S.A. presentó una solicitud de inicio de examen por cambio de circunstancias de los derechos antidumping establecidos por medio de la Resolución N° 691/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que mediante la Resolución N° 86 de fecha 29 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se declaró procedente la apertura de examen por cambio de circunstancias de oficio de la medida antidumping AD VALOREM del OCHO POR CIENTO (8 %) dispuesta mediante la Resolución N° 691/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestra legislación por medio de la Ley N° 24.425, la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen el examen, ha hecho uso del plazo adicional.

Que mediante el Acta de Directorio N° 2003 de fecha 31 de julio de 2017 la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, emitió su determinación final y se expidió expresando desde el punto de vista de su competencia que, "...se encuentran reunidas las condiciones requeridas por la normativa vigente para que se proceda a la modificación de los derechos antidumping establecidos por la Resolución N° 691/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS por el lapso que resta de vigencia de la citada resolución, a efectos de que las citadas medidas resulten eficaces."

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR concluyó recomendar, de acuerdo con lo expresado en la Sección "V. ASESORAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR" del Acta de Directorio, la aplicación a las importaciones de Poli (Tereftalato de Etileno), en gránulos, de viscosidad intrínseca superior o igual a CERO COMA SIETE (0,7) dl/g pero inferior o igual a CERO COMA OCHENTA Y SEIS (0,86) dl/g, de un derecho antidumping AD VALOREM de DIECISIETE COMA SESENTA Y UNO POR CIENTO (17,61 %) para la REPÚBLICA DE COREA, de DIECISÉIS POR CIENTO (16 %) para la REPÚBLICA POPULAR CHINA, de QUINCE POR CIENTO (15 %) para el TAIPEI CHINO, de DOCE POR CIENTO (12 %) para la REPÚBLICA DE LA INDIA y de NUEVE COMA CERO NUEVE POR CIENTO (9,09 %) para el REINO DE TAILANDIA, por el lapso que resta para culminar la vigencia de la Resolución N° 691/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que, asimismo, la citada Comisión recomendó mantener la exclusión dispuesta por el Artículo 3° de la Resolución N° 691/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS respecto de las empresas exportadoras KP CHEMICAL CORP. y LOTTE INTERNATIONAL CO. LTD. y mantener la medida aplicada en el Artículo 5° de la citada resolución a las operaciones de exportación de la empresa exportadora DHUNSERI PETROCHEM & TEA LTD.

Que mediante Nota de fecha 31 de julio de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió a la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación del daño efectuada por ese organismo mediante el citado Acta de Directorio N° 2003/17.

Que en ese sentido, la mencionada Comisión Nacional sostuvo que "...la principal causa del cambio de circunstancias, de acuerdo a lo manifestado por la firma DAK AMERICAS S.A., fue el efecto que la caída del precio internacional del petróleo tuvo sobre los precios de exportación de PET a la REPÚBLICA ARGENTINA, lo que generó un efecto cadena que provocó que los precios a los que ingresaron los productos importados disminuyeran, resultando así insuficiente el efecto de las medidas antidumping impuestas."

Que, asimismo, la Comisión agregó que "...corroboró la evolución del componente fundamental de los principales insumos del producto analizado, así como los precios de importación a partir de fuentes oficiales y de acceso público."

Que la Comisión manifestó que "...en este producto, el análisis de la evolución de los insumos adquiere una importancia relevante dada su incidencia en el costo medio unitario" y que "...al ser los principales insumos derivados de un commodity (el petróleo en este caso), la variación de los precios internacionales del mismo repercute en el producto final."

Que, asimismo, sostuvo que "...no debe soslayarse que el efecto observado en la variación del insumo debería tener consecuencias también en el costo del producto nacional" y "que de las estructuras de costos presentadas por la productora nacional se observa que el costo medio unitario de la resina PET de la firma DAK AMERICAS S.A. se incrementó en 2014, disminuyó en 2015 y volvió a aumentar en los períodos analizados de 2016, y en función de la modificación de otros precios relativos asociados a los costos de transformación, la evolución de los costos totales no siguió necesariamente a los de los insumos o a los del PET de los orígenes con medidas aplicadas; en este sentido la firma DAK AMERICAS S.A. resaltó el hecho de que sus costos de conversión (asociados a la transformación de los insumos en resina) aumentaron entre puntas del período considerado."

Que la citada Comisión continuó expresando que "...las empresas realizaron distintas alegaciones referidas a aspectos concernientes con el análisis de daño, causalidad y otras causas de daño, entre otras cuestiones, las que fueron analizadas y comentadas" y que "...cabe resaltar que la Comisión no está llevando a cabo una investigación de daño, sino que debe determinar si la medida es suficiente para paliar el daño determinado en oportunidad del dictado de la Resolución N° 691/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la cual se basó en un margen de daño promedio para los orígenes con medida, con las excepciones de los márgenes de dumping individuales."

Que la Comisión destacó que "...se realizaron dos alternativas de márgenes de daño a los fines de comparar las medidas vigentes y aquellas que se obtendrían en un período actualizado, para lo cual se utilizó la misma metodología aplicada en la investigación original y se establecieron DOS (2) niveles de rentabilidad, en función de lo manifestado por las partes y las particularidades del mercado de PET."

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR continuó explicando que "...como puede observarse en los mencionados márgenes, el precio del producto importado de los distintos orígenes objeto de medidas se encuentra por debajo de los nacionales, provocando la existencia de márgenes de daño positivos, en ambas opciones de nivel de rentabilidad estimada, por lo cual las nuevas medidas calculadas se encuentran por encima de los niveles impuestos oportunamente."

Que en virtud de los cambios ocurridos en el mercado internacional del principal componente de los insumos del producto analizado, como así también lo expuesto en cuanto a los niveles de rentabilidad y las subvaloraciones detectadas, la citada Comisión considera que se encuentran cumplidas las condiciones requeridas para que se proceda a la modificación de los derechos antidumping vigentes, a efectos de que una eventual medida resulte eficaz a lo largo del período restante de vigencia.

Que, por lo tanto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR recomendó la aplicación de un derecho antidumping AD VALOREM de DIECISIETE COMA SESENTA Y UNO POR CIENTO (17,61 %) para la REPÚBLICA DE COREA, de NUEVE COMA CERO NUEVE POR CIENTO (9,09 %) para el REINO DE TAILANDIA, de DIECISÉIS POR CIENTO (16 %) para la REPÚBLICA POPULAR CHINA, de QUINCE POR CIENTO (15 %) para el TAIPEI CHINO y de DOCE POR CIENTO (12 %) para la REPÚBLICA DE LA INDIA, por el lapso que resta para culminar la vigencia de la Resolución N° 691/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo señalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, elevó su recomendación de cierre del examen por cambio de circunstancias con la aplicación de medidas antidumping definitivas a las operaciones de exportación de la mercadería objeto de examen a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédese al cierre del examen que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de Poli (Tereftalato de Etileno), en gránulos, de viscosidad intrínseca superior o igual a CERO COMA SIETE (0,7) dl/g pero inferior o igual a CERO COMA OCHENTA Y SEIS (0,86) dl/g, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3907.60.00, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB de exportación de DIECISIETE COMA SESENTA Y UNO POR CIENTO (17,61 %) para la REPÚBLICA DE COREA, de DIECISÉIS POR CIENTO (16 %) para la REPÚBLICA POPULAR CHINA, de QUINCE POR CIENTO (15 %) para el TAIPEI CHINO, de DOCE POR CIENTO (12 %) para la REPÚBLICA DE LA INDIA y de NUEVE COMA CERO NUEVE POR CIENTO (9,09 %) para el REINO DE TAILANDIA.

ARTÍCULO 3°.- Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el Artículo 2° de la presente resolución, el importador deberá abonar un derecho antidumping AD VALOREM calculado sobre el valor FOB declarado, establecido en el citado artículo.

ARTÍCULO 4°.- Mantiénesse la exclusión dispuesta por el Artículo 3° de la Resolución N° 691 de fecha 24 de octubre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, respecto de las empresas exportadoras KP CHEMICAL CORP. y LOTTE INTERNATIONAL CO. LTD.

ARTÍCULO 5°.- Mantiénesse la medida aplicada en el Artículo 5° de la Resolución N° 691/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a las operaciones de exportación de la empresa exportadora DHUNSERI PETROCHEM & TEA LTD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 2° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 7°.- El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 8°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 9°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, y por el lapso que resta para culminar la vigencia establecida en el Artículo 12 de la Resolución N° 691/13 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 28/09/2017 N° 73341/17 v. 28/09/2017

NOTA ACLARATORIA  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE**  
**Resolución 73-E/2017**

Se ratifica la publicación de la Resolución 73-E/2017 (B.O. 33710 TI: 68985) y se desestima publicación de la Resolución 73-E/2017 (B.O. 33718 TI: 71769) que por error involuntario del organismo emisor fuera publicado por segunda vez a fin de evitar controversias en torno a la vigencia estipulada en el artículo 2° del Código Civil y Comercial de la Nación.

e. 28/09/2017 N° 73268/17 v. 28/09/2017

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Resoluciones

**ANTERIORES**

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

#### **Resolución 725-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2017

VISTO el Expediente N° 0022540/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto Nro. 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución ANAC Nro. 972 de fecha 01 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 4° del Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ANAC.

Que las normas antes citadas, tuvieron por objeto la creación del organismo cuya misión esencial fuera la centralización de las funciones inherentes a la aviación civil, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que en tal sentido, la Resolución ANAC N° 29 de fecha 21 de enero de 2014, determinó la necesidad y conveniencia de efectuar el rediseño de la estructura de entrada y salida de aeronaves dentro del TMA BAIRENS, cuya implantación se realizara en etapas que guarden relación con los niveles aceptables de seguridad operacional.

Que dicha resolución faculta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA, dependiente de esta Administración Nacional, a realizar las coordinaciones pertinentes con otros organismos, designar especialistas, establecer grupos "Ad Hoc" de Planificación, Diseño e Implementación que fueren necesarios y elaborar los lineamientos generales para el desempeño de los mismos.

Que por Resolución ANAC N° 961 de fecha 18 de diciembre de 2014 se aprobó la conformación del equipo de especialistas denominado "Equipo de Trabajo PBN" para la modernización del espacio aéreo argentino mediante procedimientos de Navegación Aérea Basada en la Performance (PBN), y con ello el nombramiento de un coordinador al efecto propuesto por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA.

Que mediante la Resolución ANAC N° 025 de fecha 20 de enero de 2015 se designó al Sr. Carlos Omar TORRES (DNI N° 23.033.160) como Coordinador del Equipo de Trabajo para la modernización del espacio aéreo argentino mediante procedimientos de Navegación Aérea Basada en la Performance (PBN).

Que mediante la Ley N° 27.161 de fecha 15 de julio de 2015 se creó la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.), la cual conformó su propio grupo de especialistas en Diseño de Procedimientos de Vuelo (FPD), con capacidad para desarrollar actividades de modernización del espacio aéreo argentino mediante procedimientos de Navegación Aérea Basada en la Performance (PBN).

Que a propuesta del señor Director Nacional de Inspección de Navegación Aérea se considera oportuna la disolución del Equipo de Trabajo PBN.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto Nro. 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Deróguese la Resolución ANAC N° 029 de fecha 21 de enero de 2014, mediante la cual se había facultado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), para que realice las coordinaciones pertinentes con otros organismos, designe especialistas y establezca grupos Ad Hoc de Planificación, Diseño e Implementación del rediseño de la estructura de trayectorias de entrada y salida de aeronaves dentro del Área de Control Terminal (TMA) BAIRES.

ARTÍCULO 2° – Deróguese la Resolución ANAC N° 961 de fecha 18 de diciembre de 2014, mediante la cual se había aprobado la conformación del equipo de especialistas denominado “Equipo de Trabajo PBN” para la modernización del espacio aéreo argentino mediante procedimientos de Navegación Aérea Basada en la Performance (PBN).

ARTÍCULO 3° – Deróguese la Resolución ANAC N° 025 de fecha 20 de enero de 2015, mediante la cual se había designado al Sr. Carlos Omar TORRES (DNI N° 23.033.160) como Coordinador del Equipo de Trabajo para la modernización del espacio aéreo argentino mediante procedimientos de Navegación Aérea Basada en la Performance (PBN).

ARTÍCULO 4° – Notifíquese de la presente Resolución al señor Carlos Omar TORRES (DNI 23.033.160), a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, ambas dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO (DNCTA), dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5° – Regístrese, comuníquese y dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, por DOS (2) días, en el Boletín Oficial y oportunamente pase a la Unidad de Planificación y Control de Gestión para su publicación en la página “web” institucional. — Juan Pedro Irigoin.

e. 27/09/2017 N° 71785/17 v. 28/09/2017

## Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema “DELEGACION VIRTUAL”**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos



## Disposiciones

### MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

#### Disposición 266-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18718203-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Capital Federal.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determínese el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Capital Federal, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000106-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998572-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72379/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**  
**Disposición 267-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18717889-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Buenos Aires.

Que por el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000097-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998578-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72380/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 268-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18717737-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Catamarca.

Que por el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Determinese el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría

DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Catamarca, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000113-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998593-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72381/17 v. 28/09/2017

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

### Disposición 269-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18717482-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Chaco.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinese el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Chaco, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000119-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998599-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72382/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**  
**Disposición 270-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18717302-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Chubut.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Chubut, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000152-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998603-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72383/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL  
Disposición 271-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18717170-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Córdoba.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 936 del 30 de junio del 2010 y su modificatorio corresponde efectivizar las medidas sancionatorias impuestas por la Justicia Nacional Electoral en los distritos y a las agrupaciones políticas que corresponda.

Que la Justicia Nacional Electoral del distrito Córdoba comunicó la pérdida de fondos para financiamiento de campañas electorales de los partidos JUSTICIALISTA, MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES y FRENTE CIVICO DE CORDOBA que integran las alianzas UNION POR CORDOBA, IZQUIERDA AL FRENTE POR EL SOCIALISMO y CAMBIEMOS.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 936 del 30 de junio del 2010 y su modificatorio y el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356- APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Determínese el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Córdoba, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000159-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998611-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Detráigase de los aportes asignados en el Anexo I (DI-2017-20000159-DFPYE#MI), las sanciones impuestas por la Justicia Nacional Electoral y que se detallan en el Anexo III (DI-2017--20000512-APN-DFPYE#MI), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72563/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL  
Disposición 272-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18716783-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Corrientes.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Corrientes, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20086082-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998625-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72573/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**  
**Disposición 273-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18716453-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus

modificadorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Entre Ríos.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 936 del 30 de junio del 2010 y su modificatorio corresponde efectivizar las medidas sancionatorias impuestas por la Justicia Nacional Electoral en los distritos y a las agrupaciones políticas que corresponda.

Que la Justicia Nacional Electoral del distrito Entre Ríos comunicó la pérdida de fondos para financiamiento de campañas electorales del partido UNION CIVICA RADICAL que integra la alianza CAMBIEMOS.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 936 del 30 de junio del 2010 y su modificatorio y el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356- APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Entre Ríos, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000184-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998652-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Detráigase de los aportes asignados en el Anexo I (DI-2017-20000184-DFPYE#MI), las sanciones impuestas por la Justicia Nacional Electoral y que se detallan en el Anexo III (DI-2017--20000518-APN-DFPYE#MI), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72578/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL  
Disposición 274-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18714514-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Formosa.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determínese el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Formosa, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000192-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998679-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72591/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 275-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18714167-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Jujuy.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determínese el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Jujuy, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000202-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998708-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72593/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 276-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-19991286-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito La Pampa.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito La Pampa, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000239-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998731-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72595/17 v. 28/09/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

**www.boletinoficial.gob.ar**

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL****Disposición 277-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18715755-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito La Rioja.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito La Rioja, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000380-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998741-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 278-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18713855-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Mendoza.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinese el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Mendoza, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000384-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998762-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 279-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18715349-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Misiones.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinese el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Misiones, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000392-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998781-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 280-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18715016-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Neuquén.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 936 del 30 de junio del 2010 y su modificatorio corresponde efectivizar las medidas sancionatorias impuestas por la Justicia Nacional Electoral en los distritos y a las agrupaciones políticas que corresponda.

Que la Justicia Nacional Electoral del distrito Neuquén comunicó la pérdida de fondos para financiamiento de campañas electorales de los partidos SOCIALISTA, ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD, EL FRENTE Y LA PARTICIPACION NEUQUINA, FRENTE GRANDE y JUSTICIALISTA que integran las alianzas FRENTE NEUQUINOS y UNIDAD CIUDADANA PARA LA VICTORIA.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 936 del 30 de junio del 2010 y su modificatorio y el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356- APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinese el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Neuquén, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000399-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19999331-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Detráigase de los aportes asignados en el Anexo I (DI-2017-20000399-DFPYE#MI), las sanciones impuestas por la Justicia Nacional Electoral y que se detallan en el Anexo III (DI-2017--20000527-APN-DFPYE#MI), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72613/17 v. 28/09/2017

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

### Disposición 281-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-19490329-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN-MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Rio Negro.

Que por el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinese el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Rio Negro, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000409-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19999359-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72617/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**  
**Disposición 282-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18716801-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Salta.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Salta, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000413-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19999383-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72620/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL  
Disposición 283-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18716437-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito San Juan.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito San Juan, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000425-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19999412-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72623/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 284-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18713449-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito San Luis.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito San Luis, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000427-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19999441-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72626/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 285-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18716044-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Santa Cruz.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Santa Cruz, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000440-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19999467-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72628/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 286-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18713205-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Santa Fé.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Santa Fé, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000446-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19999491-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72630/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 287-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18712989-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Santiago del Estero.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Santiago del Estero, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000451-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19999501-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72638/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 288-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18712764-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20049062-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19999540-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72641/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 289-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18715657-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de DIPUTADOS NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Tucumán.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, en el distrito Tucumán, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000460-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19999553-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72642/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 290-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18712502-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de SENADORES NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Buenos Aires.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría SENADORES NACIONALES, en el distrito Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-19999970-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998396-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72643/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 291-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18712317-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de SENADORES NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Formosa.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría SENADORES NACIONALES, en el distrito Formosa, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-1999987-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998426-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72646/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 292-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18715095-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de SENADORES NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Jujuy.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría SENADORES NACIONALES, en el distrito Jujuy, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-21397286-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998450-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72663/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 293-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18711972-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de SENADORES NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito La Rioja.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de

2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría SENADORES NACIONALES, en el distrito La Rioja, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-2000008-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998474-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72664/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 294-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18711675-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de SENADORES NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Misiones.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría SENADORES NACIONALES, en el distrito Misiones, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000021-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998481-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72666/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**

**Disposición 295-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18711393-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de SENADORES NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito San Juan.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría SENADORES NACIONALES, en el distrito San Juan, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000031-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998495-APN-DFPYE#MI) de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72668/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL  
Disposición 296-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18711097-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de SENADORES NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito San Luis.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22

de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos. Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría SENADORES NACIONALES, en el distrito San Luis, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000035-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-19998514-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72669/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL**  
**Disposición 297-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18710722-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, las Disposiciones Nros. DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017, Disposición DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, Disposición DI-2017-235-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2017-227-APN-PTE del 4 de abril de 2017, se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección de Senadores y Diputados Nacionales según corresponda, el día 22 de octubre de 2017.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias disponen que las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales, tendrán derecho a percibir aportes por campaña electoral y aportes para impresión de boletas electorales.

Que la Excm. CAMARA NACIONAL ELECTORAL informó el número de electores de cada distrito.

Que la DIRECCION DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ELECTORAL de esta Dirección Nacional Electoral, indicó las agrupaciones políticas que cumplieron el requisito establecido en el artículo 45 de la Ley N° 26.571 y sus modificatorias, y que oficializaron listas para la elección de SENADORES NACIONALES, de acuerdo a lo informado por la Justicia Nacional Electoral del distrito Santa Cruz.

Que por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017, se determinaron los montos globales del aporte por campaña electoral para las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017 y mediante Disposición N° DI-2017-234-APN-DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó el monto por distrito electoral que corresponde asignar a las agrupaciones políticas que participen en cada categoría de cargos electivos.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, en la categoría que corresponda.

Que por la Disposición del suscripto N° DI-2017-55-APN-DNE#MI de fecha 8 de marzo de 2017 se estableció el valor de referencia en PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00.-) el millar por sección de boleta o categoría de cargos.

Que teniendo en cuenta tal valor mediante Disposición DI-2017-235-APN- DNE#MI de fecha 5 de septiembre de 2017, se determinó conforme el artículo 35 de la Ley 26.215, el aporte para impresión de boletas electorales que corresponde asignar a cada agrupación política que oficialice listas de candidatos en cada categoría de cargos electivos.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° RESOL-2017-356-APN#MI de fecha 5 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinése el aporte por campaña electoral y para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participen en las Elecciones Generales del 22 de octubre 2017, para la categoría SENADORES NACIONALES, en el distrito Santa Cruz, conforme se detalla en el Anexo I (DI-2017-20000049-DFPYE#MI) y Anexo II (DI-2017-20061809-APN-DFPYE#MI) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72672/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS**  
**Disposición 33-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-16765913-APN-DNSEF#MSG del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, las Resoluciones Nros. 354 del 19 de abril de 2017 y N° 355 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del "REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS" y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD "podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública" y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es el fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que mediante la Resolución MS N° 354/17, se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del mencionado artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Que la misma Resolución establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia, el mínimo y máximo temporal de la medida y el tratamiento que merecerá la persona reincidente.

Que por estos motivos, la autoridad de aplicación de la “Restricción de Concurrencia Administrativa” efectuó el procedimiento administrativo preestablecido en la normativa en vigor, a fin de hacerse de los argumentos y fundamentos de hecho y de derecho que sostengan la aplicación de la medida en ciernes.

Que es dable referirse al hecho de fecha 14 de julio del corriente año en el predio del CLUB ATLÉTICO GRAL. LAVALLE de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a horas 10:30 y que tuvo como protagonista del incidente al señor OSCAR SANTUCHO (D.N.I. N° 12.959.674), en perjuicio del Sr. Germán Alberto Rubén Acuña.

Que en ocasión de encontrarse el nombrado Acuña efectuando trabajos de pintura en el sector cancha, dentro de las instalaciones del club citado, sorpresivamente se apersona el incoado Oscar SANTUCHO y sin mediar palabra le propina dos golpes de puño en la espalda y, luego, otro más en la cara, para luego perseguirlo y lanzarle amenazas de muerte para él y su familia, advirtiéndole que debía cuidarse.

Que logran intervenir dirigentes del club que se encontraban en el lugar, intercediendo a fin de impedir las agresiones, y se inician las actuaciones sumarias en la División de Trámites de Personas y Leyes Especiales de la Dirección de Investigaciones de la Policía de Jujuy, por el delito de Amenazas con Arma y Lesiones, con intervención de la Fiscalía de Investigaciones N° 5 de la capital provincial, a cargo del Dr. Alejandro Maldonado.

Que las actuaciones policiales y judiciales abiertas por el hecho cuestionado, determina la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Jujuy, quien dispone el efectivo cumplimiento de la normativa en vigor, por lo que solicita a la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos, en el marco de la vigencia del Decreto N° 246/17 y de la Resolución N° 354/17, la aplicación de las medidas allí contempladas.

Que a tenor del artículo 7° del Decreto N° 246/17 y el artículo 2°, inciso d) de la Resolución MS N° 354/17, la conducta cuestionada se encuadra en la figura de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, introducida por la normativa citada, procediendo su aplicación respecto del Sr. SANTUCHO, atento que resulta imputado como sujeto activo de la violación de las normas del Código Penal en función de la Ley 23.184.

Que por los motivos expuestos, se estima oportuno y conveniente establecer la vigencia de la medida dispuesta en forma inmediata y desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

Que por la Resolución N° 355/17, la Señora Ministra de Seguridad instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para el dictado de normas técnicas complementarias, aclaratorias e interpretativas, en el marco de las medidas de seguridad que forman parte de la citada Resolución, en orden a la ejecución de las acciones y al cumplimiento de las misiones asignadas por la Decisión Administrativa N° 421/16 a la mencionada Dirección Nacional.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución MS N° 354/17 y Decisiones Administrativas Nros. 421/16 y 1403/16.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico al Señor Oscar SANTUCHO (D.N.I. N° 12.955.674), por el plazo de DOCE (12) meses, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos d) de la Resolución MS N° 354/17.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Patricio Madero.

e. 28/09/2017 N° 72293/17 v. 28/09/2017

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS  
Disposición 34-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-16765037-APN-DNSEF#MSG, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, las Resoluciones Nros. 354 del 19 de abril de 2017 y 355 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”, y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que mediante la Resolución MS N° 354/17, se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del mencionado artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Que la misma Resolución establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia, el mínimo y máximo temporal de la medida y el tratamiento que merecerá la persona reincidente.

Que por estos motivos, la autoridad de aplicación de la “Restricción de Concurrencia Administrativa” efectuó el procedimiento administrativo preestablecido en la normativa en vigor, a fin de hacerse de los argumentos y fundamentos de hecho y de derecho que sostengan la aplicación de la medida en ciernes.

Que los hechos que dan origen a las actuaciones precitadas, se registraron el 23/06/17 durante la disputa del encuentro futbolístico entre los equipos del CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA (Provincia de JUJUY) y del CLUB ATLÉTICO

SAN MARTÍN (Provincia de TUCUMÁN), en el estadio del primero de los nombrados, partido correspondiente al Torneo Nacional "B" organizado por la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO.

Que en tal ocasión, personal policial perteneciente a la Seccional Segunda de la Unidad Regional Uno de la Policía de Jujuy, afectado al Operativo de Prevención dispuesto en el citado estadio y en el marco del control de acceso, interviene a pedido del personal de seguridad del estadio y detienen a Hugo Armando CESAREA (D.N.I. N° 33.586.055), Matías Nicolás BALCARCE (D.N.I. N° 34.588.067) y Ricardo Raúl COSSIO (D.N.I. N° 38.164.337), quienes pretendían burlar el control dispuesto e ingresar al estadio con carnets de socios del CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA que no les eran propios, atento diferir con sus identidades.

Que, advertida la maniobra, se los detiene y se pone en conocimiento de la Fiscalía de Turno N° 6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cargo del Dr. Arraya, quien ordena la prosecución de las investigaciones a cargo de la "División Defraudación y Estafas" de la Policía de Jujuy, a fin de determinar el grado de responsabilidad de los nombrados en el hecho descripto.

Que, asimismo en las circunstancias precitadas, el personal policial de control detiene a Álvaro Emanuel CESAREA (D.N.I. N° 38.469.998), quien tenía registrado pedido de comparencia por desobediencia judicial, cursado por la Cría Seccional 61 de la Policía de Jujuy.

Que a raíz de las actuaciones policiales y judiciales abiertas por el hecho que nos ocupa, interviene la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Jujuy, quien dispone el efectivo cumplimiento de la normativa en vigor y solicita a la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos en el marco de la vigencia del Decreto 246/17 y de la Resolución 354/17, la aplicación de las medidas allí contempladas.

Que por lo precedentemente expuesto y a tenor del artículo 7° del Decreto N° 246/17 y del artículo 2°, incisos c) y d) de la Resolución MS N° 354/17, la conducta desplegada por los nombrados, que resulta cuestionada, se encuadra en la figura de "Restricción de Concurrencia Administrativa", introducida por la normativa citada, procediendo su aplicación respecto de CESAREA, Álvaro Emanuel; CESAREA, Hugo Armando; BALCARCE, Matías Nicolás y COSSIO, Ricardo Raúl, atento que resultan incursos en la violación del artículo 40° de la Ley 23.184 y sus modificatorias, toda vez que con su conducta pretendieron burlar los controles y alterar, así, el normal desarrollo de un evento deportivo, conmoviendo de esta manera el marco de seguridad esperable en estos encuentros de asistencia masiva.

Que por los motivos expuestos, se estima oportuno y conveniente establecer la vigencia de la medida dispuesta en forma inmediata y desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

Que por la Resolución N° 355, la Señora Ministra de Seguridad instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para el dictado de normas técnicas complementarias, aclaratorias e interpretativas, en el marco de las medidas de seguridad que forman parte de la citada Resolución, en orden a la ejecución de las acciones y al cumplimiento de las misiones asignadas por la Decisión Administrativa N° 421/16 a la mencionada Dirección Nacional.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución MS N° 354/17 y Decisiones Administrativas Nros. 421/16 y 1403/16

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico al Señor Hugo Armando CESAREA (D.N.I. N° 33.586.055), por el plazo de SEIS (6) meses, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos c) y d) de la Resolución MS N° 354/17.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico al Señor Álvaro Emanuel CESAREA (D.N.I. N° 38.469.998), por el plazo de SEIS (6) meses, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos c) y d) de la Resolución MS N° 354/17.

**ARTÍCULO 3°.-** Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico al Señor Matías Nicolás BALCARCE (D.N.I. N° 34.588.067), por el plazo de SEIS (6) meses, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos c) y d) de la Resolución MS N° 354/17.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico al Señor Ricardo Raúl COSSIO (D.N.I. N° 38.164.337), por el plazo de SEIS (6) meses, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos c) y d) de la Resolución MS N° 354/17.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Patricio Madero.

e. 28/09/2017 N° 72352/17 v. 28/09/2017

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

### Disposición 13-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19125863--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, la Resolución Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, se estableció para el Ejercicio 2017 una asignación de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-) con destino al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, disponiéndose que se consideran dentro de dicha asignación la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para otorgar compensaciones a la producción de soja en las provincias comprendidas en las acciones de la UNIDAD PLAN BELGRANO, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que mediante la Resolución Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN-AFIP de fecha 15 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se estableció la reglamentación para la implementación del referido beneficio.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-SSA#MA de fecha 29 de agosto de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogaron los plazos establecidos en los Artículos 2° y 7° de la citada Resolución Conjunta N° RESGC-2017-3993-APN -AFIP, hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre, respectivamente.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado los precios de referencia FOB promedio mensuales de la tonelada de soja, expresados en pesos, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2017, cuyos valores ascienden a PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.367,57), PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.636,69) y PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.674,82), respectivamente, necesarios para calcular el monto del beneficio.

Que la Dirección de Cultivos Extensivos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha evaluado las solicitudes presentadas y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente correspondientes al período precitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 71 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, el Decreto N° 435 de fecha 1 de marzo de 2016, y la citada Resolución Conjunta N° RESGC-2017-3993- APN-AFIP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes efectuadas por los productores de soja incluidos en el Anexo registrado con el N° IF-2017-21214577-APN-DCE#MA, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de los beneficios a los que alude el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Programa 36, actividad 43 en la parte correspondiente a la actividad "Acciones de Compensaciones de los Productores de Soja", inciso 5, transferencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis María Urriza.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 73035/17 v. 28/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL JUNÍN  
Disposición 22-E/2017**

Junín, Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO la oportuna solicitud de modificación al Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de nuestra Agencia Sede y atento la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1131 del 28 de octubre de 2016, con mas la Resolución 17 – E/2017 del Ministerio de modernización.

CONSIDERANDO que oportunamente se ha recepcionado de parte de Agencia Sede Notas N° 90 y 91/2017 (AG SEJU) con informe referenciando necesidades vinculadas con la operatividad de la misma.

Que razones de índole funcional ameritan la modificación de los reemplazos pertinentes, para casos de ausencia o impedimento, de dichas unidades modificadas.

Que con fecha 22/06/17 mediante Disposición N° 36/17 (DI RJUN), se dispuso los cambios en el regimen respectivo, mediante registro manual existente previo a la implementación del Sistema GDE -Gestión Documental Electrónica-.

Que la normativa descripta en el visto hace necesario la digitalización de la misma para promover su publicación en Boletín Oficial.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las normas en vigencia:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL JUNIN  
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Validar en Sistema de Gestión Documental Electrónica, la Modificación al Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de Agencia Sede dependientes de ésta Dirección Regional y de la Sección Trámites, según Disposición N° 36/17 (DI RJUN) con siguiente detalle:

Dependencia

AGENCIA SEDE

1° Reemplazante Secc. Cobranza Judicial

2° Reemplazante Abog. Roberto Gaspar Ferrari – Legajo N° 32417/87

3° Reemplazante Secc. Recaudación

SECCIÓN TRÁMITES

1° Reemplazante C.P.N. Marina Groba – Legajo N° 34952/55

ARTÍCULO 2°.- Modificar y actualizar, en lo pertinente, la planilla anexa al artículo 1° de la Disposición N° 43/01 y sus modificatorias, según se integra a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los interesados, a las dependencias de ésta Dirección Regional, pase a la Dirección de Personal, remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. — Nestor Gustavo Pulido.

e. 28/09/2017 N° 72640/17 v. 28/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**

**Disposición 69-E/2017**

Comodoro Rivadavia, Chubut, 20/09/2017

VISTO la Disposición N° 20/16 (DI RCRI) del 22/03/2016, y

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencias u otro impedimento de la Jefatura de la Sección Devoluciones de la División Revisión y Recursos de esta Dirección Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para los casos de ausencia u otro impedimento, de las Unidades de Estructura y en el orden que se mencionan seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
SECCION DEVOLUCIONES	1° - Agente: CLEMENTE, Graciela Alicia de Ramos Legajo N° 34.469/82
	2° - Agente: DIAZ, Jose Daniel Legajo N° 37.453/46

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — Jorge Oscar Rodriguez.

e. 28/09/2017 N° 72252/17 v. 28/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**

**Disposición 70-E/2017**

Comodoro Rivadavia, Chubut, 20/09/2017

VISTO la Actuación SIGEA N° 14681-379-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para los casos de ausencias u otro impedimento de las Jefaturas de Sección Recaudación, Sección Verificaciones y Oficina Jurídica en la Agencia Trelew de esta Dirección Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nro. 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para los casos de ausencia u otro impedimento, de las Unidades de Estructura de la Agencia Trelew, en el orden que se mencionan seguidamente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
SECCIÓN RECAUDACIÓN	1º Agente MONTENEGRO ROA, Jessica Valeria - Legajo N° 42.544/01
	2º Jefatura de Oficina Jurídica (AG TREL)
SECCION VERIFICACIONES	1º Agente RIZOLI, Nestor Eduardo - Legajo N° 35.661/21
	2º Jefatura de Sección Trámites (AG TREL)
OFICINA JURÍDICA	1º Abog. MOYANO, Leandro Maximiliano - Legajo N° 43.496/82
	2º Jefatura de Sección Trámites (AG TREL)

ARTÍCULO 2º - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — Jorge Oscar Rodríguez.

e. 28/09/2017 N° 72254/17 v. 28/09/2017

## **SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

### **Disposición 773-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/09/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300021523/15-1 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "PASOS CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Que el día 7 de junio de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 5 de julio de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N° 02/13 (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de veintitrés (23) concurrentes, nueve (9) en turno mañana y catorce (14) en turno tarde.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Categorízase a la institución "PASOS CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T N°33-71053597-9, con domicilio legal y real en la Avenida San Martín N° 845, Código Postal N° 6500, de la localidad y partido de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico, categoría "B", con un cupo de veinticuatro (24) concurrentes por turno, en jornada simple.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbase a la institución "PASOS CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 28/09/2017 N° 72421/17 v. 28/09/2017

NUEVO

# PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder  
al aviso de su interés y abonarlo  
de forma rápida y sencilla.*





## Concursos Oficiales

NUEVOS

## HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN



H. SENADO DE LA NACION

“La Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo en cumplimiento del procedimiento aplicable a la selección del candidato para cubrir un (1) cargo en el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, establece la fecha de la Audiencia Pública prescripta por la Ley N° 26.827 para recibir al candidato propuesto por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Alberto José Lucchetti, DNI N° 16.725.423, la cual se celebrará el día 3 de octubre a las 11 horas en el Salón Eva Perón del Honorable Senado de la Nación.”

BUENOS AIRES, 26 DE SETIEMBRE DE 2017.

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario.

e. 28/09/2017 N° 72907/17 v. 29/09/2017

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE RÍO GRANDE**

**EDICTO**

Se notifica a la Sra. ELENA RIOS, que en el sumario contencioso 049-SC-9-2017/4 tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 983 apartado 1º inciso b) del C.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: Gustavo A ECHEGOYEN, Administrador, Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

Gustavo A. Echegoyen, Administrador, Aduana de Río Grande.

e. 28/09/2017 N° 72231/17 v. 28/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE BUENOS AIRES**

**EDICTO**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		25/08/2017	17001MANI150122N	00100237524	BULTOS	5	MEDICAL PRODUCTS
AVELLANEDA SUR							
	TABEA	20/08/2017	17001MANI150830T	USPVGEVERBUE4368	BULTOS	1	STC : ACCESORIES TO VIDEO
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI150218T	BRSTSANRM67950A3HJND5	BULTOS	1	stc: wooden articles
BAYER SA							
		31/08/2017	17001MANI154305U	00189089369	BULTOS	1	Farmacos.
COAMTRA S.A.							
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI146578K	CHHONXMNBUHE02104	BULTOS	361	QDC OUTSOLES
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI150145S	CHHONXMNBUHE02038	BULTOS	597	QDC SHOE UPPERS
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI150144R	CHHONXMNBUHE02037	BULTOS	340	QDC OUTSOLES
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI150142P	CHHONXMNBUHE02036	BULTOS	664	QDC SHO UPPERS
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI142891E	BEANWANRBUEH01168	CONTENEDOR	1	STC: PORTABLE COMPRESSOR
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI152235U	CHHONXMNBUHE02212	BULTOS	320	QDC UPPERS, INSOLE

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DAIMLER CHRYSLER ARG							
		25/08/2017	17001MANI150329W	00159700820	BULTOS	25	spare parts
DEFIBA CONTENEDORES							
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI150899L	CHNGONGBSEA32800	BULTOS	243	Q.D.C. SPEAKER BOX
DEFISA PUERTO							
	CONTI DARWIN	18/08/2017	17001MANI145909H	BRSTS2017050045	BULTOS	25	QDC: CALZADO
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI150594D	CHHONWXMN7070088	BULTOS	105	STC: SHOES UPPER
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI142306S	CHSHASHBUE1706046008	BULTOS	2	QDC MOTORES HIDRAULICOS
	MAERSK LINS	24/08/2017	17001MANI153093A	SPAGSMU17S0010844	BULTOS	2	QDC HALOGEN LAMPS
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI146108W	CHNGONBOBUE17071109	BULTOS	775	Q.D.C.PARTY ITEMS
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149652G	CHNGONGX60189983	BULTOS	813	QDC ELECTRIC KETTLE
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149328G	CHXMNFXMARBUE17070036	BULTOS	994	QDC GARMENTS
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI152354W	USPVGMIASCC-5434	BULTOS	1	QDC INSULATING RUBBER MAT
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI150799K	USPVG20-17-08-H46	BULTOS	1	QDC: CLEANING COMPOUNDS
	ALDEBARAN	28/08/2017	17001MANI150143Z	BRSTSSAOBUE34/4708	BULTOS	23	QDC SOPORTE COMPLETO, EUR
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI151865F	GEBHVWAW0022845/002	BULTOS	43	QDC OIL FILTER
DEP.FISCAL DHL							
		30/08/2017	17001MANI154152U	0012321363564	BULTOS	1	PARTE ANALIZADOR DE GASES
DEPOSITO FISCAL CENS							
		27/08/2017	17001MANI162780D	00130554930	BULTOS	1	Spare parts
		27/08/2017	17001MANI162784H	00130554941	BULTOS	2	Spare parts
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149839N	CHSHAM/SHA/BUE1707052	BULTOS	223	SLEEPING BAG
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI150218T	BRSTSANRM67400A3K6D0R	CONTENEDOR	9	NEW PNEUMATIC TYRE MOTOR
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI150218T	BRSTSANRM67400A3K6WKM	CONTENEDOR	7	NEW PNEUMATIC TYRE BUSES
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	C. SHIPPING THAMES	20/08/2017	17001MANI151336V	CHNGOVGNBOBUE1707227	CAJA	380	WALLET
	HYUNDAI LOYALTI	20/08/2017	17001MANI151433T	IIOOVVGNBOBUE1707101C	CAJA	32	WALLET
	HYUNDAI LOYALTI	20/08/2017	17001MANI151433T	IIOOVVGNBOBUE1707101B	CAJA	140	WALLET
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI151365A	CHNGOVGNBOBUE1707194	CAJA	683	FOOTBALL
	HYUNDAI LOYALTI	20/08/2017	17001MANI151433T	IIOOVVGNBOBUE1707101A	CAJA	283	WALLET
	HYUNDAI LOYALTI	20/08/2017	17001MANI151394C	IIOOVVGNBOBUE1707091B	CAJA	287	WALLET
	HYUNDAI LOYALTI	20/08/2017	17001MANI151394C	IIOOVVGNBOBUE1707091A	CAJA	196	WALLET
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI154344A	CHNGOVGNBOBUE1707270B	CAJA	432	BAG KIM
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI154373C	CHNGOVGNBOBUE1707333B	CAJA	432	PLASTIC ACCESORIE
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI154373C	CHNGOVGNBOBUE1707333A	CAJA	131	PLASTIC ACCESORIE
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI154344A	CHNGOVGNBOBUE1707270A	CAJA	212	BAG KIM
DODERO							
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI152091U	CHSHA042GZH1706031	BULTOS	303	GUITAR
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149733G	INSBYSUBBUE17710	BULTOS	1211	GLASS WARE
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI152093W	CHSHA042GZH1706032	BULTOS	180	GUITAR
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI154148C	ITLEGESAM00770106	BULTOS	70	MAQUINAS Y ACCESORIOS
DODERO TIGRE							
	MAERSK LINS	24/08/2017	17001MANI150023N	NLROTRTMS17068321	PALETA	32	ART KASDORF
	ALESSI	25/08/2017	17001MANI147898Z	UYMVDLEXBRE170708121853	BULTOS	1	STC : TANIGAN UL EXP 4103
		31/08/2017	17001MANI154082W	001BR430302678	PALETA	24	PULPA DE MANGO NCM2008990
		31/08/2017	17001MANI154084B	001BR430302678	PALETA	24	PULPA DE MANGO NCM2008990
FEPOR SA							
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149804F	CHSHAAC17BSBUE98627	CONTENEDOR	1	QDC:CIRCULAR KNIT FABRICS
		28/08/2017	17001MANI151493C	001CHAR227.385	BULTOS	14	MENAJE DE CASA USADO Y EF
GEMEZ SA							
	MAERSK LABREA	06/08/2017	17001MANI152262U	SPAGSBOM049401	BULTOS	1	ARRESTERS / SUPRESSORS
	E R CANADA	12/08/2017	17001MANI144300Y	USHOU6330-9737-706.048	BULTOS	1	juntas
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI150920T	CHNGO62SE17070028	BULTOS	27	STC: KIT SECURITY GAS VAL

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI145294E	CHSHACOSU615975000024	BULTOS	69	QDC-VISCOSE WOVEN SCARF P
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI144607B	CHNGONS7Y7NGB021866P	BULTOS	503	QDC-SCARF HAT
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI149999U	KSPUSTCQD1706064	CAJON	2	POLYESTER BELT
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI144607B	CHNGONS7Y7NGB021866J	BULTOS	128	QDC-HAIR ORNAMENT
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI150232P	CHNGOUXMNE20173401	BULTOS	84	STC: PLANER
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI148314A	IIOOVITL/NOM/BUE/00006	BULTOS	456	AMPLIFIERS
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI151203Y	IIOOVPLEX1707010	CAJA	50	300PRS OF UGG FOOTWEAR
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI148314A	IIOOVITL/NOM/BUE/00007	BULTOS	252	MUSICAL MERCHANDISE
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI149725H	ITGENBB/17/990584	BULTOS	1	QDC-SENSING ELEMENTS
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI149656K	BEANWNARBUEX02617	BULTOS	1	QDC-GLASS ENAMEL YELLOW/W
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI149653H	ITGENB170963-06	BULTOS	2	QDC-KITCHEN SPARE PARTS
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI151888K	CHSHASHA0938689/001	PALETA	8	LED FIXTURE
	MAERSK LINS	24/08/2017	17001MANI152698K	SPAGSGNSAEZEG701358	BULTOS	164	QDC-GLASS BEAD / IRON / P
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI151587G	CHHONXMBUE177306F	BULTOS	9	QDC-SEALED LEAD ACID BATT
	MAERSK LINS	24/08/2017	17001MANI152698K	SPAGSGICDEZEF700714	BULTOS	57	QDC-VISCOSE SHAWL COTTON
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI150574B	CHSHACOSU615967834012	BULTOS	374	QDC-SACA BAG MOCHILA BAG
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI153614W	CHHONHKGBUE17070028	BULTOS	125	PANEL-LED
	MAERSK LINS	24/08/2017	17001MANI151392A	GEBHVANRBUEH01113	BULTOS	6	stc: automotive parts
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149665K	ZZZZCZARBUE7G007	BULTOS	116	QDC-ELECTRICAL GUITAR, BA
	ALESSI	25/08/2017	17001MANI151806A	UYMVDANRBUEH01078	BULTOS	6	stc: automotive parts
	ALESSI	25/08/2017	17001MANI151806A	UYMVDANRBUEH01077	BULTOS	7	stc: automotive parts
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI150040M	USPVGMI178854140	BULTOS	21	STC: RAW MATERIALS USED F
LO PRIMO I							
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149823G	CHNGOARBUEA171435	CONTENEDOR	1	stc:kitchenware
LOGEXPOR							
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI151079C	BEANWANT1105429	PALETA	5	L-LISINA 50%
LOGISTICA CENTRAL SA							
	COSCO SHIPPINGTHAMES	20/08/2017	17001MANI150953C	ZZZZLSY1707068	BULTOS	1124	QDC: PVC SHEETING
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149701B	ZZZZDOE1706CQ292	CONTENEDOR	4	MOTORCYCLE IN CKD CONDITI
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149981L	CHHONSYNXNM17SE070111	BULTOS	730	QDC: BACK PACKS
MEGATOM II							
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI150843A	CHSKUXMNS17053877	CONTENEDOR	1	garments.
	ALESSI	22/08/2017	17001MANI152743B	SPAGSSZV265839	BULTOS	360	PISOS VINILICOS
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI150160P	CHSHACTLT09200125100	BULTOS	1755	CHILDREN TENT
MEGATOM SA.							
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI145765H	CHNGOCNGB5012700424	BULTOS	5	electrodes
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI151351S	SPBREFRCA57/1100023	BULTOS	7	articles thereof
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI150747D	ITGENEMGEN03770116	BULTOS	4	STC: SANITARYWARE
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI151924B	ITGENAIS17BUE1028	BULTOS	3	S.T.C REFRIGERATORS FREEZ
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI133632U	SPBRE17-AMB-BCN-014197	PALETA	7	Q.D.C. COMPLETE BUSHING
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI151351S	SPBREFRCA57/1100031	BULTOS	3	articles thereof
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI150356W	CHSHAGD17075058A	BULTOS	491	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149439J	CHSHADD117876	CONTENEDOR	2	STC: PRESSURE WASHER
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149812E	CHNGOAC17NBBUE98532	BULTOS	1030	Q.D.C. LED LIGHT
	CHACABUCO	25/08/2017	17001MANI149429X	USHOUHCLE128235	BULTOS	24	Q.D.C. SHANK
	CHACABUCO	25/08/2017	17001MANI153277E	USHOU6935	BULTOS	3	PRINTING EQUIPMENT
		25/08/2017	17001MANI149993Y	001UY318170713	BULTOS	5	3 OTROS BULTOS QUE DICEN
MERCOCARGA SA.							
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI150239W	CHSHA4351-0924-707.013	BULTOS	14	tornillos
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI150239W	CHSHA4351-0924-706.053	BULTOS	13	motores
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI150239W	CHSHA4351-0924-707.012	BULTOS	12	tornillos
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI151039V	IIOOV4901-0424-708.027	BULTOS	264	calzados
	SEASPAN NINGBO	21/08/2017	17001MANI150758F	CHNGOFDNBSE1707139D	BULTOS	188	ELECTRIC IRON PARTS
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI138691H	USPVGMI178854140	BULTOS	1	STC: PERSONAL GOODS
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI144742B	USNYOCIN/BAA/D03779	PALETA	1	STC: CHEMICALS NO IMO

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		29/08/2017	17001MANI152243T	0012023CH17	PALETA	1	PARTES DE TRANSPORTADOR
		31/08/2017	17001MANI154280W	001BR775036140	CAJA	238	INST.DE SEGURIDAD NCM.392
MURCHISON							
	NORDAMELIA	19/08/2017	17001MANI146498L	BRSTSEM06-00048-2017	BULTOS	2	QDC EXHIBIDORES PLASTICOS
	HYUNDAI LOYALTY	20/08/2017	17001MANI149649M	KSPUSGMGLBUE1707007	BULTOS	1	Q.D.C: HIGH PERFORMANCE B
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI146591F	SPVLC170102522/0806	CAJON	1	BALANZAS ELECTRONICAS Y S
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI152803V	GEHAMSREB0000654	BULTOS	1	STC: CONTI SECUR BFA ADHE
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI147701W	ITGENMIL01338084	BULTOS	3	PARTES DE LAVARROPAS
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI151116R	ITGENFI/17/500081	BULTOS	5	qdc: spare parts
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI152870C	GEHAMRSOS10-17070284	BULTOS	4	qdc: spare parts
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI146591F	SPVLC170102522/1405	PALETA	1	ASIENTOS
	RIO DE JANEIRO	23/08/2017	17001MANI146591F	SPVLC170102522/0402	CAJA	2	LIBROS
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI148992M	CHHONLALLBUE70704001GZ	BULTOS	1	MONITORES Y PROYECTORES,
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI153729G	CHHONHWSH17070121	CAJA	25	LED LAMPS
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI153736E	USPVGDACBHL64905	BULTOS	4	S.T.C.:COMPRESOR DE AIRE,
	MAERSK LINS	24/08/2017	17001MANI149049G	NLROTANR/BUE/19317	BULTOS	1	STC COMPONENTES DELINEA D
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI153155W	USPVG30300819-02	BULTOS	6	Q.D.C. PRINTER PARTS AND
S.A.F.							
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI151774E	NLROTANRM17999A237003	BULTOS	20	varios
SERVICIOS ESPECIALES							
	MAERSK LETICIA	21/08/2017	17001MANI151905A	IIOOVNGBSEA32464	BULTOS	40	VACUUM FLASK
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI150218T	USPVGSDUDU27001A6UP114	BULTOS	19	PARTES Y PIEZAS
SIEMENS S.A.							
		31/08/2017	17001MANI154525B	00175727106	BULTOS	3	parts
SEC. ZONA SUD Y DEPOSITOS FISCALES							
	MTM SHANGHAI	28/08/2017	17001MANI148660E	ZZZZZMTMAMSH1705801A	A GRANEL	11303831	QDC: METHANOL
	MTM SHANGHAI	28/08/2017	17001MANI148660E	ZZZZZMTMAMSH1705801C	A GRANEL	1000000	QDC: METHANOL
TEFASA II							
	MSC BARCELONA	16/08/2017	17001MANI141974F	ITGENCOM27039793	BULTOS	1	Q.D.C. RELEASE PAPER
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI150852A	ZZZZZYTNBUE007264	CAJA	467	QDC: GUARD SETS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI147771G	FRLEHFRPAR-7813027	CONTENEDOR	1	new auto parts
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI147771G	FRLEHFRPAR-7813025	CONTENEDOR	1	new auto spare parts
	CAP SAN ARTEMISSIO	23/08/2017	17001MANI147771G	FRLEHFRPAR-7813026	CONTENEDOR	1	new auto spare
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI149342C	USJSVHLCHUOU170816834	CONTENEDOR	1	STC POWER PLANT EQUIPMEN
	MONTE ACONCAGUA	27/08/2017	17001MANI150218T	BRSTSANRM67400A3HP6S	CONTENEDOR	3	NEW PNEUMATIC TYRES BUSES
	ALDEBARAN	28/08/2017	17001MANI148162B	ZZZZZCNCP122034	CONTENEDOR	1	IRON OR STEEL WOOL POT SC
	ALDEBARAN	28/08/2017	17001MANI149250A	BRSTSHLCUBU3170812029	CONTENEDOR	1	STC IMO 3 UN 1266 TOILETR
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI152263V	BEANWMSCURP836969	CONTENEDOR	1	QDC TRIETHANOLAMINE
	CAP SAN LORENZO	31/08/2017	17001MANI150319V	FRLEHHCULE1170754396	CONTENEDOR	1	STC IMO 9 UN 3082 10 DRUM
TERMINAL 5							
	KOTA BAKAT	18/08/2017	17001MANI152208U	CHSHASHABUE007352	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI150934B	ZZZZZXME170706015	CONTENEDOR	1	STC CARTERA
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI152089E	CHSHA042GZH1706017	CONTENEDOR	1	QDC: GUITAR
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149702C	CHSHATCSH1707050	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: LIFT JACK
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149990L	CHNGONBSE1707052	CONTENEDOR	1	CAMPING LANTERN
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI150362T	CHSHAGD17075004	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI151041Y	CHSHASHABUE007375	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI148945K	IIOOVSHABUE17070480	CONTENEDOR	3	WELDING WIRE
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI152807C	CHNGOFX17NB098527	CONTENEDOR	1	STC:UNDERWEAR
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI148738K	CHHONFDSZSE1707082	BULTOS	18	10.1 INCH TERMINALS , BRA
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI152916D	ZZZZZAC17SZBUE98872	CONTENEDOR	1	QDC: UNDERWEAR
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149823G	CHNGOAUORBUEA171449	CONTENEDOR	1	stc:kitchenware

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI152820U	CHNGOFX17NB098524	CONTENEDOR	1	STC:SKIRT
TERMINAL CARGA TIGRE							
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI150905W	CHNGONSZX17071544	BULTOS	451	QDC : BRA
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI149166G	ZZZZCSZ17070016	BULTOS	324	QDC : SHIRT
TERMINAL PANAMERICAN							
		29/08/2017	17001MANI165504A	00180264075	BULTOS	1	varios
		30/08/2017	17001MANI159264G	00129431855	BULTOS	1	varios
TERMINAL SUR							
	MSC VIGO	10/08/2017	17001MANI153657G	SPVLCOMG34162	CONTENEDOR	1	FABRIC ROLLS
	CONTI DARWIN	18/08/2017	17001MANI144255A	MXAEMMEX080286	CONTENEDOR	1	POWDER MILK
	CHACABUCO	25/08/2017	17001MANI148059G	MXAEMHLCUME3170750941	CONTENEDOR	1	STC REFRIGERATOR LG SIDE
	CHACABUCO	25/08/2017	17001MANI148059G	MXAEMHLCUME3170818683	CONTENEDOR	1	STC REFRIGERADORES
	NORTHERN MAJESTIC	25/08/2017	17001MANI148739L	USNFKBNASWE121979	CONTENEDOR	3	qdc: empty once used bour
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI153823B	ITGEN182.6122	CONTENEDOR	1	QDC: MACHINERY MVC4
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI152308V	ITGENMSCUVU473053	CONTENEDOR	1	QDC FOOD PREPARATIONS NOT
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI152308V	ITGENMSCUVU475413	CONTENEDOR	2	QDC ELECTRICAL APPARATUS
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI154123S	ITLEG7071071766	CONTENEDOR	1	QDC:PRODUCTOS BASICOS PAR
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI152308V	ITGENMSCUVU441944	CONTENEDOR	1	QDC HYDRAULIC TURBINES, W
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI151047U	SPVLCZIMUHFA4061824	CONTENEDOR	1	S.T.C.OF OUTDOOR PLASTIC
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI150198D	ITLEGGEN0846637	CONTENEDOR	1	USED CAR MOTO AND PERSON
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI151517W	ITGENHLCUTLV170607849	CONTENEDOR	1	STC OUTDOOR PLASTIC PROD
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI152308V	BRUAMSCUFL857734	CONTENEDOR	1	QDC ACTIVATED CARBON ACTI
TERMINAL. 4							
	MAERSK LINS	24/08/2017	17001MANI151053R	GEBHV17NUE0031322	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ARTICULATED TANDEM
	ALESSI	25/08/2017	17001MANI151978K	UYMVDCNTSN0001051231	CONTENEDOR	1	tabular alumina
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI149503B	GEBHV573351177	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CARGA CONSOLIDADA
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI152099F	SPAGSROM27040777	CONTENEDOR	1	Q.D.C. JOLLY PH8 LABELLER
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI149503B	SPAGS769867512	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VISCOSE, COTTON PO
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI152099F	SPAGSROM27042663	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MACHINARY
TRANSPORTES MONTALVA							
	COSCO SHIPPING VOLGA	24/08/2017	17001MANI148978Z	IIOOVTAOBUE1707219	CAJA	156	JUGUETES
	MAERSK LEON	29/08/2017	17001MANI152897L	GEBHVSTR216292	CAJA	84	CORTINAS
	MSC CADIZ	31/08/2017	17001MANI153716C	BRUAHBOL34486	CAJA	737	art bebes

Pablo Gaston Cordiglia, reemplazo en ausencia Jefe del Depto. Operacional Aduanero (DI ADSA).

e. 28/09/2017 N° 72586/17 v. 28/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE**

SAN ANTONIO OESTE (RÍO NEGRO) 19 SEP 2017

ASUNTO: Notificación Acto Resolutorio (art. 1013, inc. h C.A.)

Por desconocerse domicilio, el Sr. Administrador a/c de la Aduana de San Antonio Oeste notifica a la firma exportadora/importadora que más abajo se menciona el resolutorio de condena que se indica. Fdo. Sr. Eraldo Gariglio - Jefe Secc. Inspección Operativa a/c Administración de la Aduana de San Antonio Oeste.

ACTUACIÓN SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	Resolución N°	MULTA
12834-189-2012	080-SC-126-2012/0	SALVADOR LIGUORI S.A	30-50535985-9	97/2017 (AD SAOE)	\$2.000

Fdo. Eraldo Gariglio - Jefe Sec. Inspección Operativa, a/c Administración de la Aduana de San Antonio Oeste.

Eraldo Domingo Gariglio, Jefe (Int.) Sección Inspección Operativa, a/c Aduana de San Antonio Oeste.

e. 28/09/2017 N° 72559/17 v. 28/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE**

SAN ANTONIO OESTE (RÍO NEGRO), 19 SEP 2017

ASUNTO: Notificación corrida de vista. Sumario Contencioso (art. 1013, inc. H, C.A.).

Por desconocerse domicilio, el Sr. Administrador a/c de la Aduana de San Antonio Oeste notifica a la firma exportadora/importadora que más abajo se menciona la corrida de vista del Sumario Contencioso instruido el 20 de diciembre de 2012 que se indica. Fdo. Eraldo D. Gariglio - Jefe Sec. Inspección Operativa - a/c Aduana de San Antonio Oeste.

ACTUACIÓN SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	PROVIDENCIA N°
12834-208-2012	080-SC-154-2012/8	FOOEXPORT SRL	30-70875670-5	175/2017 (AD SAOE)

Fdo. Eraldo D. Gariglio - Jefe Sec. Inspección Operativa, a/c Administración de la Aduana de San Antonio Oeste.

Eraldo Domingo Gariglio, Jefe (Int.) Sección Inspección Operativa, a/c Aduana de San Antonio Oeste.

e. 28/09/2017 N° 72561/17 v. 28/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE SAN JAVIER**

EDICTO

Por desconocerse el domicilio de ATANACIA CAÑETE DE FERREIRA CI (Parag.) n° 707.993 se le comunica que en la Disposición n° 309/2017 (AD SAJA) se ha ordenado: INTIMARLE para que en el perentorio término de veinte (20) días de notificada esta Disposición, SE PRESENTE en la sede de la Aduana de San Javier, sita en la intersección de las calles J.M. De Rosas y E. Lazzaga - San Javier - Pcia. de Misiones, a fin de retirar el vehículo marca Toyota, modelo TERCEL/1995, tipo automóvil, dominio paraguayo colocado BEA-028, año de fabricación 1995 secuestrado en la Act. 12359-267-2014 (Sumario Contencioso SC54 N° 47-2017/5), bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del Estado Nacional en los términos del art. 429 del C.A. y proceder en su consecuencia, destinándolo conforme a su naturaleza, estado y normativa vigente.

San Javier, 25 de septiembre de 2017.

Carlos Osvaldo Castro, 1er. Reempl. Jefe Div. a/c Aduana San Javier.

e. 28/09/2017 N° 72495/17 v. 28/09/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de preajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. a) del C.A.

Informe Técnico N° 75/2016 (DV PASB)

Mercadería: Yerba Serrana CBSE - (Posición Arancelaria 2101.20.20.100W)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: SOLUTION BOX S.R.L. - CUIT: 30-70797502-0

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en U\$S declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$S Ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posición Arancelaria
13001EC01097995A	4,788	15.321,60	14.591,99	5	19.151,99	31,25	228	2101.20.20.100W
13001EC01090138F	0,96	3.062,40	2.916,57	5	3.839,96	31,66	46,17	2101.20.20.100W

Intervino Lic. Sergio Mendoza y Ing. Nadja Priede Dumpierrez - Jefa (Int.). Div. Productos Alimenticios y Subproductos.

Nadja L. Priede Dumpierrez, Jefe (Int.) Div. Productos Alimenticios y Subproductos, Dir. de Valoración y Comprobación Documental (SDG CAD).

e. 28/09/2017 N° 72244/17 v. 28/09/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 18/09/2017, 19/09/2017, 20/09/2017, 21/09/2017 y 22/09/2017a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2017-21787834-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-21788335-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-21788644-APN- DNDA#MJ, GDE IF-2017-21789074-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-21789407-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar - y también podrán ser consultados en la Sede Central de la Dirección Nacional del Derecho de Autor (Moreno 1228 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/09/2017 N° 72473/17 v. 28/09/2017

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el Art. 954 Inc. a) del Código Aduanero, atento que de las tareas de fiscalización efectuadas por la Sección Procedimientos Técnicos surge que falta la presentación del Certificado de Origen de la destinación 07001IC04207876B, generando un perjuicio fiscal (Resolución 763/96 MEOSP), cuyos expedientes tramitan en la Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, PB, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento, en los términos del Art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en la forma prevista por el Art.1013 inc. g) del citado texto legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930, 931 y 932 del C.A.) Fdo. Abog. Daniel A. Ilarregui - Jefe Div. Secretaría N° 3 (Int) - Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINACION	MULTA EN PESOS	TRIBUTOS EN DOLARES	TRIBUTOS EN PESOS
12197-5365-2009	L & K INTERNATIONAL (CUIT 30-70990880-0)	07001IC04207876B	494.205,36	142.484,05	47.945,31

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/09/2017 N° 72950/17 v. 28/09/2017



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN JUBILACIONES**

#### EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Beatriz Teresa STEINBERG (D.N.I. N° 6.648.001), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 11/09/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 27/09/2017 N° 71570/17 v. 29/09/2017

### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

#### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO PHOENIX LIMITADA, Matricula. 19.125, Expte N° 652/16.- con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el expediente N° 652/16 (RES. 860/16). Dicho sumario tramita por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentra comprendida en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de las actuaciones adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citada mutual el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de la resolución que dieron origen a la apertura del presente sumario, podría recaer sobre la misma, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc d), de la ley 20.321 Fdo. Dra. Melina Guassardo, Instructora Sumariante.

Melina Guassardo, Asesor, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/09/2017 N° 71939/17 v. 29/09/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1169-APN-DI#INAES, ha resuelto REVOCAR EL RETIRO DE AUTIZACION PARA FUNCIONAR y aplicar APERCIBIMIENTO a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARCOS LTDA (Mat: 25.232) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/09/2017 N° 71934/17 v. 29/09/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LIMITADA (Expte: 2429/13 Mat. 25.408) COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN JOSE CASTELLI LIMITADA (EXPTE 8512/12 Mat. 36406) ) COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO IRIGOYEN LIMITADA (Expte: 5272/13 Mat: 25386) . De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato. FDO: DR DANIEL BARROS. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/09/2017 N° 71935/17 v. 29/09/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: -“COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ANTARES LIMITADA”, Matrícula. 29.076, COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE DICIEMBRE LIMITADA, Matrícula. 22.661”; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley N° 20321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. Melina Guassardo. Instructora Sumariante.

Melina Guassardo, Asesor, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/09/2017 N° 71937/17 v. 29/09/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por Disposición N° 2191/10, dictada en el expediente N° 4288/08 correspondiente a la entidad: "ASOCIACION MUTUAL PUEBLO ARGENTINO". Matrícula. CF 2577, se ha resuelto dar por concluido el periodo de prueba, otorgándosele a la entidad sumariada el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art.28 del Decreto N° 1759/72.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DRA MELINA GUASSARDO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Melina Guassardo, Asesor, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 27/09/2017 N° 71938/17 v. 29/09/2017

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA  
DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS  
DIVISIÓN BUQUES NÁUFRAGOS E INACTIVOS**

## EDICTO

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la firma ANTONIO BARILLARI S.A.C.I.F.I.yA., con domicilio registrado en la calle Hipólito Yrigoyen 723 piso 6°, oficina 44, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a propietarios, armadores, sus representantes legales, y/o legítimos interesados, que la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA, formalizó ante la Prefectura Naval Argentina un pedido de autorización para reflotar y trasladar a lugar autorizado al buque "CORMORÁN" (Matrícula 01611) de bandera argentina, hundido en el sector del muelle pesquero, entre la bita N° 1 y el murallón del Puerto de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, con el propósito de recuperar espacios operativos y ejecutar obras de ampliación de las instalaciones sometidas a su administración; y que el trámite estará reglado por los artículos 389 y concordantes de la Ley N° 20.094 de la Navegación, en virtud de lo cual se hace saber a los nombrados que, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, pueden manifestar su oposición ante esta Institución, y que de no ser la oposición razonable o si nada se manifestare, esta Autoridad Marítima podrá conceder la autorización solicitada. Firmado: Eduardo René Scarzello - Prefecto Nacional Naval.

Cesar Esteban Bevacqua, Subprefecto, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 27/09/2017 N° 72023/17 v. 29/09/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)